

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2021-00448 [Cuaderno 07 - Llamamiento de CEMEQ a Liberty]

Comoquiera que la solicitud¹ reúne los requisitos exigidos por los artículos 64, 65 y 82 del Código General del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la demandada CLÍNICA CEMEQ LTDA., a LIBERTY SEGUROS S.A.

SEGUNDO: CITAR a la llamada LIBERTY SEGUROS S.A., para que en el término legal intervenga.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia por anotación en el estado, conforme lo estipula el parágrafo del artículo 66 *ejusdem*, teniendo en cuenta que la sociedad convocada ya se encuentra notificada y, advirtiéndole que el término de traslado que tiene para ejercer su derecho de defensa es de 20 días.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 059
fijado el 14 de MAYO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bf5b3f9158f715ed4bab062c24a20e17123fd236927401852faac08e174fa62a
Documento generado en 10/05/2024 02:38:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo 001 del cuaderno 07.